

PROTOCOLIZACION
FECHA: 30, 12, 20
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO RETIRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN N° 101 /20.-

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2020.

VISTO:

La recomendación efectuada en el artículo 5° de la Resolución 1/2020 dictada por la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal por Ley n° 27150 y su modificatoria Ley n° 27482, del Honorable Congreso de la Nación (v. CUDAP: EXP-MPF: 3470/20); el “Reglamento para la Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación”, aprobado por Resolución PGN n° 1457/17 y modificado por Resoluciones PGN n° 1962/17 y PGN n° 19/18; y el “Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación”, aprobado por Resolución PGN n° 507/14 y modificado por Resolución PGN n° 3329/16; y

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal -Ley n° 27150 y su modificatoria Ley n° 27482-, del Honorable Congreso de la Nación, mediante su Resolución 1/2020 recomendó en su artículo 5°, entre otras cuestiones, que tanto el Consejo de la Magistratura de la Nación, la Defensoría General de la Nación, y esta Procuración General, dicte la normativa conducente que garantice que los concursos públicos de oposición y antecedentes para la designación de funcionarios, funcionarias, magistrados y magistradas se adapten a la evaluación de temas, casos y destrezas que guarden relación con los institutos y disposiciones del sistema de enjuiciamiento acusatorio contemplados en el Código Procesal Penal Federal.

Desde el 10 de junio de 2019 el proceso penal acusatorio –regido por el citado código de rito- se encuentra vigente en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta y, se ha proyectado su pronta implementación en las secciones federales de Mendoza y Rosario, para extenderse luego, progresivamente, al resto del territorio.

Frente a ese contexto, la recomendación efectuada por la citada Comisión Bicameral luce adecuada para favorecer una mejor capacitación de los recursos humanos

que habrán de integrar los distintos estamentos de este Ministerio Público y, de ese modo, propender a una mejor administración de justicia.

Ahora bien, el “Reglamento para la Selección de Magistrados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación”, aprobado por Resolución PGN n° 1457/17, modificado por Resoluciones PGN n° 1962/17 y PGN n° 19/18, en su artículo 35 establece, entre otras cuestiones, en su inciso a) que el examen escrito consistirá en “...La redacción de uno o más dictámenes, recursos o actos procesales en función del cargo concursado, referentes a expedientes reales que serán determinados por sorteo público con bolillero que realizará la Secretaría de Concursos el día del examen entre un número mínimo que garantice la transparencia. Se podrá disponer la modificación de ciertos elementos o circunstancias de los casos. El examen podrá incluir también algunas consignas teóricas...” y respecto de la prueba de oposición oral en su inciso b) que “...En el caso de concursos para cubrir cargos penales, el examen oral consistirá en la preparación y exposición de uno o más actos procesales determinados por el Tribunal en función del cargo concursado, referentes a expedientes reales. Se podrá disponer la modificación de ciertos elementos o circunstancias de los casos. Los expedientes o casos serán elegidos por sorteo público con bolillero llevado a cabo por la Secretaría de Concursos el día del examen entre un número que garantice la transparencia. El examen podrá incluir también algunas consignas teóricas...”

Por su parte, el “Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación”, aprobado por Resolución PGN n° 507/14 y modificado por Resolución PGN n° 3329/16, establece los requisitos para el ingreso y evaluación de los aspirantes a los distintos agrupamientos de este organismo.

Así, con respecto al modo de evaluación de la idoneidad de quienes se postulen al agrupamiento “Técnico Jurídico”, en los artículos 55 y 57 se dispone que consistirá en una prueba escrita de oposición de tenor jurídico que incluirá la resolución práctica de aspectos procesales o sustanciales y/o preguntas teóricas, además de la valoración de los antecedentes del/de la aspirante.

Para evaluar la idoneidad de quienes pretendan ingresar en el agrupamiento “Técnico Administrativo”, los artículos 42 y 44 de la citada normativa establecen que el examen consistirá en una prueba de conocimientos teóricos que incluyan conceptos básicos sobre historia de la República Argentina y Latinoamérica, el sistema constitucional y el ordenamiento institucional y jurídico del Ministerio Público Fiscal -a

PROTOCOLIZACION
FECHA: 30.12.2020
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



través de un cuestionario de opción múltiple- y una de conocimientos prácticos de informática.

En tales condiciones, la recomendación del órgano parlamentario que, en razón de lo precedentemente expuesto, el suscripto comparte y hace suya, encuentra cabida dentro del marco de las normas reglamentarias antes citadas, razón por la cual se hará saber, a través de la Secretaría de Concursos y la Oficina de Ingreso Democrático e Igualitario de este organismo, a los miembros de los Tribunales Evaluadores que intervengan en los concursos de oposición y antecedentes –ya convocados y a convocarse- que para las evaluaciones pertinentes deberán incorporar a los concursos en trámite o que se inicien a partir de la fecha, temas, casos y destrezas que guarden relación con los institutos y disposiciones del sistema de enjuiciamiento acusatorio contemplados en el Código Procesal Penal Federal.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 120 de la Constitución Nacional, las Leyes n° 24946 y n° 27148;

RESUELVO:

I. HACER SABER a través de la Secretaría de Concursos y la Oficina de Ingreso Democrático e Igualitario de este organismo, a los miembros de los Tribunales Evaluadores que intervengan en los concursos de oposición y antecedentes –ya convocados y a convocarse- que para las evaluaciones pertinentes deberán incorporar a los concursos en trámite o que se inicien a partir de la fecha, temas, casos y destrezas que guarden relación con los institutos y disposiciones del sistema de enjuiciamiento acusatorio contemplados en el Código Procesal Penal Federal (Ley n° 27150 y su modificatoria Ley n° 27482)

II. Protocolícese, notifíquese, publíquese en la página web del Ministerio Público Fiscal en las áreas pertinentes, ~~agreguese~~ ~~agreguese~~ copia en el expediente CUDAP MPF 3470/20 y, cumplido, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino